

**C. NORMA LÁZARO TORRES
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
INSTITUCIONAL DEL IIFAEM
P R E S E N T E**

En respuesta a la petición de información que realiza a través del Sistema SAIMEX del Gobierno del Estado de México, me permito informar lo siguiente:

- a) Fundamentación Jurídica y motivación Legal con la que el Consejo Directivo del IIFAEM emite y basa su acuerdo IFA-2aEXT16-005

R.- Todos los asuntos a tratar en el Consejo Directivo del IIFAEM, así como los acuerdos que en el mismo se toman, son basados en los artículos X y XII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

- b) Fundamentación jurídica y motivación legal con la que el Consejo Directivo del IIFAEM emite y basa su acuerdo IFA-2aEXT16-005, aprueba la aplicación de un 10% sobre el precio base a las artesanías en consignación depositadas por los artesanos inscritos en este Instituto, al momento de su venta en tiendas CASART con la finalidad de sufragar gastos imprevistos o no presupuestados en materia de promoción y comercialización de artesanías por parte del IIFAEM.

R.- Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, en sus Capítulos II y III, específicamente en sus artículos 9 y 11

- c) ¿Se abrió la cuenta bancaria referida en el desahogo del inciso c. del tercer punto del orden del día?

R.- La cantidad correspondiente se deposita a la Cuenta Gubernamental establecida para tal fin por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

- d) En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señalar en que se abrió, institución bancaria en la que se abrió, cantidad con la que se abrió, cantidad que a la fecha se encuentra depositada en la cuenta.

R.- Como se señaló antes, el 10% se deposita a la Cuenta Gubernamental correspondiente a través del Formato Universal de Pago bajo el concepto de "Conservación y Resguardo de las Artesanías sobre el 10%".

- e) Desde la fecha del acuerdo IFA-2aEXT16-005, y hasta el día en que se presenta esta solicitud, informe la cantidad de dinero que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México; ha recaudado por concepto del cobro de 10% sobre el precio base a las artesanías en

consignación depositadas por los artesanos inscritos al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al momento de su venta en tiendas CASART, con la finalidad de sufragar gastos imprevistos o no presupuestados en materia de promoción y comercialización de artesanías por parte del IIFAEM.

R.- Desde Mayo de 2016 hasta Julio 2017 el importe total depositado en la cuenta gubernamental es de \$ 1,419,582.00

f) Informe detalladamente en que se han aplicado los recursos que el IIFAEM ha obtenido desde la fecha del acuerdo IFA-2aEXT16-005, y hasta el día en que se presenta esta solicitud, por el cobro de 10% sobre el precio base a las artesanías en consignación depositadas por los artesanos inscritos al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al momento de su venta en tiendas CASART.

R.- Hasta el momento la Dirección de Comercialización no ha solicitado la aplicación de los recursos en comento.

g) Informe si a la fecha la Contraloría Interna del IIFAEM ha efectuado alguna auditoría a los recursos obtenidos por el cobro del 10% ya señalado.

R.- A la fecha la Contraloría Interna del IIFAEM no ha realizado ninguna auditoría a este rubro.

2. De lo señalado en el acta de Consejo referida, precisamente en el desahogo del apartado d. del tercer punto del orden del día referente a la aprobación de la donación por parte del artesano y remate por parte del IIFAEM, de la mercancía en consignación, que no cuenta con un registro de entrada, y cuya caducidad es manifiesta para comercializar en tiendas CASART, para cubrir adeudos a artesanos que reclaman faltantes con soporte documental o pérdidas fortuitas comprobadas. Se solicita informe:

a) Fundamentación jurídica y motivación legal con la que el Consejo Directivo del IIFAEM emite y basa su acuerdo IFA-2aEXT16-006.

R.- Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, en sus Capítulos II y III.

b) Fundamentación jurídica y motivación legal con la que el Consejo Directivo del IIFAEM mediante acuerdo IFA-2aEXT16-006, aprueba el remate de la mercancía en consignación que no cuenta con un registro de entrada, y cuya caducidad es manifiesta, y con los recursos obtenidos, cubrir adeudos a artesanos que reclaman faltantes con soporte documental o pérdidas fortuitas comprobadas.

R.- Los instrumentos jurídicos son: la Ley Orgánica de la Administración Pública artículo 47; Ley de Fomento Económico del Estado de México

artículo 35, fracciones II y VI, 36 y 37; Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México Artículos 1, 6, 7, 9, fracción VIII, y artículos 10 y 11 fracción V. Así como un convenio denominado de "Artesanías en Consignación" el cual es suscrito con todos y cada uno de los artesanos que ingresan mercancía para ser comercializada en la tienda CASART.

c) Informe detalladamente las bases o mecanismo que utilizó el IIFAEM para determinar la caducidad manifiesta de la mercancía a consignación.

R.- Las bases se establecen en el Convenio firmado de acuerdo con los artesanos en el que queda establecido que la caducidad se refiere al hecho de haber transcurrido más de seis meses calendario de haber sido ingresadas las artesanías a la tienda CASART para su comercialización, que esta no se haya efectuado y el artesano propietario no se haya presentado para solicitar su devolución conforme al convenio suscrito al momento del ingreso de su mercancía. Los productos perecederos tienen fecha de caducidad.

d) Relación detallada de la mercancía a consignación que tuvo caducidad manifiesta.

R.-Debido a que la cantidad de información que debe proporcionarse es muy extensa se le invita a asistir a las instalaciones de la Tienda CASART Toluca para mostrarle la relación así como la mercancía existente.

e) Informe detalladamente el motivo por el que la mercancía a consignación no contó con un registro de entrada.

R.- En este apartado se hizo referencia a la temporalidad del ingreso de determinada mercancía que se encuentra o encontraba en los almacenes de la tienda CASART y que fue ingresada en fechas indeterminadas en administraciones anteriores y que nadie ha reclamado su devolución, de la cual no obstante una exhaustiva revisión de expedientes existentes, no se encontró un propietario cierto y determinado.

f) Informe los nombres y apellidos de los artesanos que al momento de emitir el acuerdo IFA-2aEXT16-006, reclamaron faltantes, así como el monto del adeudo que el IIFAEM en ese momento tenía con cada uno de ellos.

R.-Por tratarse de información de carácter personal, cuyo manejo y divulgación se encuentra sujeta a una legislación específica, se le requiere que en forma previa cubra los requerimientos normativos para poder estar en posibilidad de dar una respuesta más amplia.

g) Informe los nombres y apellidos de los artesanos que a la fecha de esta solicitud siguen reclamando faltantes, así como el monto del adeudo que el IIFAEM tiene con cada uno de ellos.

R.-Por tratarse de información de carácter personal, cuyo manejo y divulgación se encuentra sujeta a una legislación específica, se le requiere que en forma previa cubra los requerimientos normativos para poder estar en posibilidad de dar una respuesta más amplia.

h) Informe el monto del adeudo que el IIFAEM tiene con los artesanos que reclaman faltantes.

R.-Dado que la operación de la Tienda CASART se inició en 1974, no se cuenta con un monto preciso de los precios establecidos para la mercancía que no ha sido reclamada por cada artesano en ejercicios anteriores a esta administración. Para determinar el monto es necesario verificar y cotejar las entradas, salidas, devoluciones, inventarios y ventas de las artesanías en consignación desde el inicio de la relación comercial de dichos artesanos con la Tienda CASART.

i) Relación detallada de la mercancía que a la fecha ha sido rematada.

R.-A la fecha no se ha realizado algún remate de mercancía

j) Informe detalladamente y desglose el procedimiento con el que se remató y se sigue rematando la mercancía.

R.-A la fecha no se ha realizado algún procedimiento de remate

k) Informe el fundamento legal en que se ha basado el procedimiento con el que se remató y se sigue rematando la mercancía.

R.-A la fecha no se ha realizado algún procedimiento de remate, en caso de llevarse a cabo se deberá realizar con base en el acuerdo emitido por el Consejo Directivo que señala las recomendaciones basadas en la observancia del beneficio prioritario de los artesanos y de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, en sus Capítulos II y III, del Consejo Directivo y específicamente en sus artículos 9 y 11.

l) Detalle cada una de la mercancía (artesanías) que desde que se emitió el acuerdo IFA-2aEXT16-006, y hasta la fecha ha sido rematada, así como el monto que se obtuvo por cada una de ellas.

R.- A la fecha no se ha realizado algún procedimiento de remate

m) Informe si a la fecha la Contraloría Interna del IIFAEM ha efectuado alguna auditoría a los recursos obtenidos por la mercancía que a la fecha ha sido rematada.

R.- A la fecha la Contraloría Interna no ha realizado alguna auditoría respecto de la mercancía señalada ya que a la fecha no se ha realizado algún procedimiento de remate.

n) Informe el nombre, apellidos y cargo de los servidores públicos del IIFAEM que intervienen en el procedimiento por el que se remató y se sigue rematando la mercancía, así como en la etapa en que intervienen.

R.-A la fecha no se ha realizado algún procedimiento de remate. En caso de realizarse se efectuaría de acuerdo a la normatividad vigente.

o) Informe detalladamente en que se han aplicado los recursos que el IIFAEM ha obtenido desde la fecha del acuerdo IFA-2aEXT16-006, y hasta el día en que se presenta esta solicitud, por la mercancía que a la fecha ha sido rematada.

R.-Derivado de que no se ha realizado algún remate de mercancía no se han obtenido recursos por esta actividad que puedan aplicarse a alguna meta, actividad o acción.

p) Informe el nombre y apellidos de los artesanos que han sido beneficiados con las cantidades obtenidas del remate de mercancías, así como el monto de dinero que el IIFAEM les ha otorgado por concepto de pago.

R.- A la fecha no se ha realizado algún procedimiento de remante.